

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY ORGÁNICA Y
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO J. REYES GALINDO
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 65 bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa ciudadana puede entenderse como un mecanismo de participación por el cual se concede a las y los ciudadanos el derecho para presentar propuestas de ley ante las cámaras legislativas, con fin de que estos puedan participar directamente en la construcción del orden jurídico mediante la presentación de proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes tanto en el orden estatal y federal.

De acuerdo con lo que establece la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la iniciativa ciudadana es uno de los 6 mecanismos regulados en nuestra entidad que tienen como propósito el propiciar que los ciudadanos cuenten con más y mejores canales institucionales de involucramiento en los asuntos públicos.

En el Partido del Trabajo nos encontramos plenamente convencidos de la premisa de que empoderar a los ciudadanos es fundamental para la consolidación de un estado democrático y de derecho, por lo que se requiere de la convergencia de varios elementos tales como el contar con canales institucionales eficaces y capaces de garantizar la participación social en los asuntos públicos y el desarrollo de una nueva cultura cívica sustentada en los principios de legalidad y respeto a los irrestricto a los derechos humanos.

Para el ejercicio pleno de una democracia, se requiere de un rol activo y consciente de sus ciudadanos. En

ese tenor de ideas la democracia sin participación ciudadana pierde toda razón de ser.

En la presente LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán se ha tenido una serie de avances significativos en la consolidación de una agenda más cercana a la ciudadanía, abriendo la participación de colectivos y ciudadanos en los procesos legislativos por medio de diversos mecanismos como los ejercicios regionales de consulta de Parlamento Abierto, pero sobre todo de la recepción y turno de iniciativas ciudadanas.

Por lo que es preciso mencionar dos aspectos importantes en materia de iniciativa ciudadana en Michoacán:

El primero de ellos tiene que ver con la accesibilidad con la que cuentan los ciudadanos para ejercer este mecanismo de participación ciudadana, debido a que el proceso de presentación de la iniciativa ciudadana que a diferencia de la legislación en el orden federal y de otras entidades federativas, en Michoacán no se requiere de un determinado porcentaje de firmas del padrón nominal respectivo para su presentación.

Un segundo aspecto para considerar tiene que ver mayormente con la perfectibilidad en dicho proceso. Debido a que aún existe una brecha considerable entre la presentación de las iniciativas ciudadanas, el desahogo del proceso legislativo y la aprobación de proyectos ley emanados de las y los ciudadanos michoacanos.

En los nuevos modelos de gobernanza, se plantea un nuevo paradigma del ciudadano en donde este debe dejar de ser visto por los gobiernos como un representado, para ser entendido como un actor protagónico en los asuntos públicos en donde la opinión de los ciudadanos debe ser tomada en cuenta para la creación de leyes y el diseño de políticas públicas.

Se puede leer entre líneas la preocupación de ir más allá de la presentación de la iniciativa ciudadana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: "Los Órganos del Estado darán trámite a las Iniciativas Ciudadanas de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca su normatividad interna. La falta de normatividad no impedirá el ejercicio del derecho ciudadano, debiendo garantizarse la atención, trámite y resolución procedente".

Por ello la necesidad de que, desde este Congreso, se desarrollen los mecanismos pertinentes para que las iniciativas ciudadanas no solo sean entendidas como un simple ejercicio de participación, sino como un mecanismo de gobernanza democrática.

El presente proyecto de decreto tiene como propósito que al tratarse de iniciativas ciudadanas turnadas a las comisiones de dictamen se puedan invitar a exponer y discutir a sus suscriptores aspectos relacionados con el razonamiento y alcances de dicho proyecto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 65bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 65 bis. En los casos de iniciativa ciudadana, las comisiones previo acuerdo de sus integrantes podrán convocar a su suscriptor o suscriptores con derecho a voz, pero sin voto a la discusión de esta.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno, notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 21 del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

